

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0003-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Asunto: DRSP - Lineamientos para la remisión de informes finales de práctica de tiro - Nivel II

De mi consideración:

Estimados representantes de los Centros de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada:

En atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula la formación del personal operativo de Nivel II, y específicamente en lo relativo a la capacitación en prácticas de tiro con arma de fuego, esta Dirección ha detectado varias **inconsistencias** en la ejecución en la práctica de polígono de tiro real por parte de los centros de formación de personal de seguridad privada que tienen polígonos de tiro debidamente registrados o convenios suscritos con otros centros de formación de personal de seguridad privada, entre ellas, la **falta de evidencia verificable de la realización efectiva de las prácticas de tiro**, lo que representa una infracción a la normativa vigente y compromete la calidad del proceso de capacitación.

En virtud de lo anterior, y con el fin de fortalecer los mecanismos de **control, verificación y transparencia**, se emiten los siguientes **lineamientos de obligatorio cumplimiento**:

1. Todo informe final de curso correspondiente al Nivel II y los que incluyan prácticas de tiro deberá estar suscrito, de forma conjunta, por:

- El representante legal del Centro de Formación que imparte el curso, y
- El representante legal o responsable técnico del polígono de tiro con el que se haya suscrito el convenio respectivo.

2. Los informes deberán estar acompañados de evidencia fotográfica clara y nítida tanto grupal como individual, en donde se pueda **identificar a cada uno de los participantes durante la ejecución real de las prácticas de tiro**, esta evidencia fotográfica debe señalar el nombre, apellido y número de cédula de cada participante en el polígono autorizado correspondiente.

No se aceptarán imágenes borrosas, repetidas o que no permitan verificar la identidad de los asistentes. La reutilización de las mismas fotografías para distintos cursos o fechas será considerada una falta grave.

3. Los centros que hayan realizado convenios para la práctica de tiro desde junio de 2024 hasta la presente fecha, deberán remitir los informes finales corregidos con las firmas de los responsables del polígono de tiro con quien hayan suscrito convenio a

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0003-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

la Dirección de Regulación de Seguridad Privada, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del envío de esta comunicación.

4. A partir de la presente fecha, **no se validarán informes que no cumplan con la firma del responsable del polígono de tiro ni con evidencia que no sea clara y diferenciada** por grupo y persona con su debido nombre, apellido y número de cédula.

5. Se recuerda que la falta de cumplimiento de las directrices emitidas por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público constituye una falta grave, además que, **la falsedad en la información o documentación presentada** puede dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Se precisa que cuando los documentos son remitidos digitalmente, estos deben encontrarse debidamente suscritos con las firmas electrónicas de los comparecientes para poder corroborar su autenticidad conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico; y, en caso de enviarse con firmas manuscritas, deben ser debidamente suscritos e ingresados por la ventanilla física del Ministerio del Interior.

Las firmas que no se pueda corroborar su autenticidad por medio del aplicativo FirmaEC (reconocido por el gobierno) no tiene validez legal, integridad ni autoría y por esta razón esta Dirección no dará atención y se procederá con el archivo.

Contamos con su colaboración para asegurar procesos de formación responsables, verificables y ajustados al marco legal vigente, en beneficio del fortalecimiento del sector de seguridad privada en el país.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna
DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Copía:

Señor Abogado
Juan Andrés Carrión Robalino
Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada

Señora Ingeniera
Mayra Alejandra León Bermúdez

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0003-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Secretaría de Dirección

Señor Abogado
Jordy José Coronel Ordoñez
Especialista de Regulación de Seguridad Privada

Señorita Abogada
Micaella Alejandra González Ruíz
Analista de Regulación de Seguridad Privada 1

Señora Tecnóloga
Karina Alexandra Ponce Chiriboga
Analista Regulación de Seguridad Privada 2

Señora Abogada
Carmen Natalia Torres Bajaña
Analista de Control y Monitoreo de Servicios de Seguridad Privada 1